

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1704.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de D. José Capdevila, natural de Cataluña, el cual se tituló Comandante militar de Vergara durante la última guerra civil, ejerciendo dicho cargo á nombre de los carlistas desde Agosto de 1873 hasta fines de Noviembre del mismo año, dándome cuenta de su domicilio á la mayor brevedad.

Tarragona 24 de Julio de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de AMPOSTA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Dia 1.º de Enero.—Después de aprobada la sesion anterior, el señor Presidente manifestó á la Corporacion que en virtud de haberse llevado á cabo la construccion de las obras mas perentorias y esenciales en el nuevo cementerio municipal para su pronta inauguracion y poder allegar recursos para atender á las obligaciones que

pesan en el presupuesto del corriente ejercicio, puesto que figura una partida de ingresos de 2.800 pesetas por lo que se calcula producirá la venta de varios nichos, y considerando por otra parte que el actual cementerio se halla careciendo de condiciones higiénicas, y la imposibilidad de poder dar sepultura á los cadáveres como previenen las disposiciones vigentes y afectar al propio tiempo á la salud pública. Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Presidente, y considerando urgente dicha proposicion, por unanimidad se acordó llamar al Sr. Cura-párroco á fin de resolver sobre lo indicado; presente dicho señor y explicado el objeto del llamamiento, se resolvió que dicho Sr. Cura y los Sres. Concejales D. Rafael Margalef y D. Nicolás Homedes pasen á visitar al Ilmo. Sr. Obispo de Tortosa y exponerle el acuerdo que antecede á fin de que se sirva bendecir el nuevo cementerio municipal y proceder desde luego á su inauguracion.

Por el Sr. Homedes se dió cuenta de la entrevista habida en Valencia con el constructor de carruajes funerarios y de las condiciones que exige para su pago, y visto asimismo el diseño presentado al efecto, se acordó citar á la Junta de asociados para resolver á lo que proceda.

Seguidamente y con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral de Senadores, el Ayuntamiento formuló las listas de los individuos que tienen derecho á ser inscritos, y acordó su publicacion y fijacion al público con sujecion á lo prevenido en el art. 26.

Dia 6.—Aprobada el acta de la sesion anterior y previa convocatoria, se reu-

nió con el Ayuntamiento las Juntas de Cementerio, de Sanidad y Municipal, y por la presidencia se expuso que el objeto de la convocatoria era el de dar cuenta á los señores concurrentes del resultado obtenido por la comision nombrada en la sesion anterior, para que visitase al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Tortosa al objeto de ponerse de acuerdo para la pronta inauguracion del nuevo cementerio municipal, á causa del que hoy existe carece en absoluto de condiciones higiénicas, y evitar en lo posible que la salud pública no se halle amenazada por el mefitismo pútrido permanente que reina en el cementerio de esta villa.

Acto seguido por los señores comisionados se dió cuenta que después de haber conferenciado con el señor Obispo y ponerle de manifiesto el objeto de la entrevista, dicha autoridad eclesiástica les manifestó que con el fin de que los fondos del cementerio no tengan otra asignacion que no fuese única y exclusiva para la continuacion de las obras, era indispensable el nombramiento de una Junta especial y de un Depositario, pero separados completamente los fondos que se recaudaren de los presupuestos municipales, y que la Junta ordene la distribucion de dichos fondos.

Después de quedar enterados todos los señores concurrentes de lo que el Sr. Obispo expuso á los de la comision, entablóse discusion acerca del modo y forma con que debia acordarse este asunto. Incontinenti por mí el infrascrito Secretario dióse lectura de cuantas disposiciones oficiales existen sobre el particular y de lo que dispone la ley Municipal vigente; después

de quedar suficientemente discutido este extremo y haber mediado distintos pareceres en pró y en contra, y retirándose del salon los Sres. Cura-párroco, D. Miguel Miralles y D. Juan Sala, que eran de la misma opinion del Sr. Obispo, sin aguardar el resultado que en definitiva habia de acordarse. El Ayuntamiento y demás señores presentes, cumpliendo fielmente todo cuanto dispone la ley Municipal vigente sobre obras públicas, y considerando que al hacerse el nuevo cementerio fué consultado y aprobado por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia y que desde la fecha de su construccion hasta la actualidad han figurado siempre en el presupuesto municipal cantidades destinadas á la construccion de aquél: considerando que al formalizarse el presupuesto del corriente ejercicio se asignó como ingreso una partida de 2.800 pesetas por la venta de varios nichos; y considerando que al aceptar la proposicion del Ilmo. Sr. Obispo se infringian de una manera evidente las disposiciones legales y la ley municipal, por cuanto los Ayuntamientos no deben tener mas que un Depositario que guarde ó custodie los fondos municipales y que la administracion de los intereses del comun de vecinos es única y exclusiva de los municipios y no de otra autoridad que no sea administrativa; por unanimidad se acordó no hallarse conformes con lo propuesto por la Autoridad eclesiástica, y que con el fin de llevar á cabo la inauguracion del nuevo cementerio se le comunique por conducto de la Alcaldía este acuerdo, suplicándole se sirva bendecir el repetido cementerio por convenir á la salud pública.

Día 7.—Por el Ayuntamiento se resolvieron las incompatibilidades que por parentesco resultó haber en los mozos sujetos al fallo por dicha Corporacion en el llamamiento y declaracion de soldados. Seguidamente por la Municipalidad procedióse al acto del llamamiento y declaracion de soldados, correspondiente al actual reemplazo. Abierta de nuevo la sesion á las dos de la tarde, se procedió inmediatamente al llamamiento y juicio de exenciones de los mozos concurrentes á los reemplazos de 1882, 1881 y 1880, con arreglo á lo prevenido en el art. 114 de la ley de quintas.

Día 15.—Dióse cuenta de una atenta comunicacion que la Alcaldía ha dirigido al Sr. Obispo para que se sirva bendecir el nuevo cementerio municipal puesto que se desea y es de urgente necesidad su inauguracion.

Dada cuenta del estado de recaudacion obtenido durante el primer semestre, se acordó pagar el tercer trimestre de consumos y que se active sin demora alguna el cobro de cantidades pendientes.

Día 21.—Se aprobó por unanimidad el acta de la sesion anterior.

Por orden de la Presidencia se dió lectura de una comunicacion del Ilustrísimo Sr. Obispo de Tortosa en contestacion á la que dirigió la Alcaldía en 15 del actual, manifestando aquella Autoridad que no es su ánimo diferir la bendicion del nuevo campo santo y que si no envía la facultad para hacerlo es porque antes conviene para bien de la Iglesia y Municipio establecer algunas bases para evitar dificultades y disgustos en el porvenir, añadiendo que los cementerios como lugares sagrados están sujetos á la Autoridad eclesiástica en cuanto á su direccion y administracion, sin que pretenda privar al Municipio de la intervencion que deba tener. El Ayuntamiento, enterado de cuanto expone dicha superior Autoridad eclesiástica, y considerando que la Iglesia representada por dicha Autoridad eclesiástica no tiene en aquel sagrado recinto donde reposan los restos de nuestros antepasados, mas atribuciones que las que respecta única y exclusivamente á la materia espiritual y religiosa pero nunca á la materia corporal; por unanimidad se acordó no conformarse con las pretenciones que sostiene el Reverendísimo Sr. Obispo, y que por la Presidencia se le conteste con atenta comunicacion remitiéndole al efecto un ejemplar del reglamento en el que constan las atribuciones que á cada Autoridad corresponden.

Día 28.—No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar.

Día 4 de Febrero.—Dióse lectura por mí el infrascrito Secretario de los *Boletines oficiales* de la provincia y especialmente de la Real orden de 22 de Enero último en la que se previene que las atribuciones de la autoridad eclesiástica en los cementerios son puramente aquellas que corresponda á la materia espiritual y religiosa, y la administracion de estos corresponde única y exclusiva á las municipalidades. El Ayuntamiento vió con satisfaccion dicha Real disposicion, la que ha venido á confirmar mas y mas los acuerdos tomados por la Corporacion respecto al cementerio municipal de esta villa.

Enterada la Corporacion del cupo de soldados que debe entregar esta villa en el reemplazo del año actual, habiéndole correspondido ocho en el reparto verificado, se nombró comisionado á D. Mariano Montañés Oliva, Regidor Síndico, para la conduccion de los mismos á la capital el dia 20 del mismo mes.

Se acordó satisfacer el primer semestre de Contingente de instruccion pública, cárceles y provincial del corriente año económico.

Día 11.—No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar.

Día 18.—Aprobada el acta de la sesion anterior, el Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que había interesado particularmente al representante de la Real compañía de canalizacion del Ebro para que construyera el puente que existía anteriormente en el camino de la Galera, y que dicho señor contestó que por su parte hará lo que pueda para favorecer á los intereses de esta villa, y que estudiará este asunto con la debida atencion; el Ayuntamiento aprobó por unanimidad el interés tomado por el Sr. Alcalde en esta cuestion, y que por Secretaría se indague y averigüe cuantos documentos existan para en su dia ponerlos de manifiesto al Sr. Ingeniero representante de la Real compañía.

Por los Sres. Espelta, Margalef y Masiá se dió cuenta de haber logrado adquirir de la Jefatura de Obras públicas de la provincia doscientos plátanos para ser plantados en la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva á la entrada de la localidad, y enterado el Ayuntamiento, nombró á D. Mariano Montañés Oliva para que pase á la capital á hacerse cargo de dichos árboles y conducirlos á esta villa.

Día 25.—Dada lectura del acta anterior fué aprobada por unanimidad. Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y muy especialmente de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil

que trata de la mas escrupulosa vigilancia en las carnes y demás artículos de consumo á fin de evitar fatales resultados á la salud pública. Se acordó pasar inmediatamente oficio al Inspector de carnes para que vigile con escrupulosidad é inspeccione las reses que se degüellan en el matadero público para el consumo, y dé cuenta acto seguido de cualquier caso que ocurra para poder tomar las mas enérgicas medidas.

Recibidos los plátanos que deben plantarse en la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva, se acordó que los hoyos han de tener las dimensiones que previene el Sr. Sobrestante, y que se encargue á Vicente Ariño la direccion de los expresados hoyos.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Ilmo. Sr. Obispo de Tortosa manifestando que muy en breve recibirá la Corporacion el reglamento del nuevo cementerio á fin de que se redacte de nuevo y en conformidad á las observaciones que ha introducido en el mismo.

Día 4 de Marzo.—Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada. Se dió lectura y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Con arreglo á la circular de 17 de Febrero último de la Administracion de Contribuciones y Rentas, procedióse al nombramiento por mitad de los individuos contribuyentes que deben formar la Junta pericial, nombrándose á D. Baldomero Escrivá Pujol, D. Antonio Amo Tortá y como á suplente á D. Mateo Forcadell Reverté, que en union de los que debe nombrar la Administracion de la propuesta en terna que en este dia se remite, han de reemplazar á los Sres. D. Antonio Valldeperes y Roig, D. Manuel Solé Escobedo, D. Valentin Serra Castells, D. Pedro Borrás Osso y D. José Roda Gisbert.

Presentadas por el Concejal Interventor las cuentas municipales respectivas del año económico de 1881 á 82, el Ayuntamiento, visto el art. 160 de la ley Municipal, acordó pasaren al Sr. Regidor Síndico para su censura y que el expediente siguiera la tramitacion legal.

Día 11.—Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Dada cuenta de cuanto previene la Real orden de 3 de Febrero último, sobre pesas y medidas y bando publicado al efecto ordenando la prohibicion de pesas y medidas antiguas y que los industriales presenten relacion firmada de tener los del sistema deci-

mal, se nombró á D. Rafael Margalef y D. Mariano Montañés de la Comision comprobadora.

Dada cuenta de la dimision presentada por el caminero municipal Francisco Royo Forcadell, fué aceptada por el Ayuntamiento, y que se anuncie la vacante por medio de edictos, y que el 25 del actual se haga el nombramiento de la persona que ha de reemplazarle.

Día 18.—Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Dióse cuenta del dictámen emitido por el Sr. Regidor Síndico á las cuentas municipales del ejercicio de 1881 á 82, y examinadas detenidamente por el Ayuntamiento y de conformidad con dicho dictámen, fueron aprobadas por unanimidad, y que por medio de edictos en el *Boletin oficial* y bandos en la localidad, se expusieran al público para su exámen y revision.

Vistos los expedientes de apremios contra varios contribuyentes deudores á fondos municipales de años anteriores y relaciones presentadas por el recaudador, se acordó con arreglo á lo prevenido en la vigente instruccion del procedimiento ejecutivo, el nombramiento de una Junta de mayores contribuyentes igual al de Concejales para proceder á la declaracion de partidas fallidas y señalamiento de fincas para su embargo, habiendo sido nombrados los Sres. D. Baldomero Escrivá, D. Manuel Solé, D. Juan Batalla, D. Juan Forcadell, D. Miguel Jornet, D. Bautista Solé, D. Manuel Masiá, D. José Mayor, D. Juan Sabaté y Don Juan Regolf.

Día 25.—Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Dióse lectura de los *Boletines oficiales* de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Insiguiendo en lo acordado en la sesion anterior, se procedió al nombramiento de peon caminero municipal, nombrando á Manuel Forcadell Montañés, único solicitante, encargándole el mas exacto cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó que en virtud de acuerdos anteriores y ser de suma utilidad se había adquirido un microscópio para la inspeccion y revision de carnes. El Ayuntamiento aprobó la adquisicion de dicho instrumento y que bajo ningun concepto se saque del observatorio municipal.

El precedente extracto ha sido aprobado por unanimidad en sesion de este dia.

Amposta 22 de Julio de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferré.—Domingo Solé, Secretario.